CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL *MÁSTER UNIVERSITARIO EN IGUALDAD Y GÉNERO EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO*

Castellón de la Plana, 25 de octubre de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), con domicilio social en Elche, Avenida de la Universidad, s/n, en nombre y representación de esta Universidad, legitimado para este acto en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV nº 6516, de 9 de mayo de 2011), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat (DOGV de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Y de otra parte, el Sr. Vicent Climent Jordà, Rector de la Universitat Jaume I de Castellón (en adelante UJI), con domicilio social en Avda. Vicent Sos Baynat, s/n, C.P. 12071 Castellón de la Plana, en nombre y representación de esta Universidad, legitimado para este acto en virtud del Decreto 96/2010, de 11 de junio (DOCV nº 6288, de 14 de junio de 2010), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 6344, de 31 de agosto de 2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón.

Las partes, de acuerdo a la representación que poseen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar y obligarse en los términos de este documento y

MANIFIESTAN

I

La **Constitución Española de 1978** consagró en el artículo 27.10 la autonomía de las universidades y garantizó, por tanto, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y de administración de los recursos propios.

II

La **Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** define en el artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

csv: 94975928817488986063786

III

El **Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre**, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, contempla en su capítulo I, la posibilidad de que las universidades organicen mediante convenio enseñanzas conjuntas para la obtención de un único título oficial de Máster Universitario, en el marco de flexibilidad y diversidad que contempla la ordenación de las enseñanzas oficiales.

IV

De acuerdo con lo anterior, la UMH y la UJI se han propuesto seguir realizando conjuntamente el **"Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado"**, que se ha presentado para ser aprobado por los órganos competentes de las universidades firmantes y por la Generalitat Valenciana de acuerdo con la normativa vigente.

V

Las partes del convenio han valorado la oportunidad y la conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración, todas las partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la organización del Máster conjunto **"Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado"** a partir del curso académico 2011-2012.

El Máster contará con un único plan de estudios, en el que las universidades participantes, la UMH y la UJI, impartirán las asignaturas del máster en función de las respectivas especialidades.

Segunda. Universidad Coordinadora

La Universidad Coordinadora será la UJI, que asumirá los procesos de gestión administrativa y académica, será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, en los términos descritos por el RD 1393/2007, de 30 de octubre, y el RD 1002/2010, sobre expedición de títulos.

Tercera. Comisión Académica

csv: 94975928817488986063786

Para asegurar una adecuada coordinación, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos, las actuaciones, el contenido y la ejecución de este convenio, se establece una Comisión Académica cuyas funciones serán:

- Promover aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
- Proponer los criterios de admisión.
- Proponer la modificación del plan de estudios.
- Realizar el seguimiento del correcto funcionamiento del programa formativo y asegurar la calidad del plan de estudios.
- Establecer el plan docente.
- Informar sobre todas aquellas cuestiones que se estimen necesarias por parte de los Órganos de Gobierno de las Universidades firmantes.

Esta comisión está compuesta por los miembros que se enuncian en el anexo 1.

Cuarta. Órganos responsables del desarrollo académico de los estudios

En la UJI, el **Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado** quedará adscrito al Departamento de Derecho Público y en la UMH quedará adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Humanas.

Quinta. Admisión y matriculación de los estudiantes

La oferta de plazas, los criterios de acceso y la comisión de selección serán únicos. Las universidades participantes aplicarán los criterios de admisión y de selección del estudiantado que conste en la propuesta aprobada del Máster Conjunto.

El estudiantado interesado en cursar el Máster podrá preinscribirse en la universidad coordinadora en los períodos establecidos. Finalizado el plazo fijado, las preinscripciones serán enviadas a la comisión de coordinación. Dicha comisión realizará la selección entre las candidaturas que reúnan los requisitos legales de acceso y los específicos del máster, de acuerdo con los criterios de valoración de méritos establecidos en la memoria de verificación del título.

El estudiantado se matriculará en la universidad coordinadora, la Universitat Jaume I de Castellón.

Sexta. Gestión de expedientes y título

La matriculación y la gestión académica ordinaria del alumnado se realizarán en la universidad coordinadora. La gestión y los aspectos de procedimiento administrativo derivados de la aplicación de este convenio se realizarán de conformidad con los acuerdos generales que establezcan las universidades.

csv: 94975928817488986063786

La universidad coordinadora es la responsable de la tramitación de los expedientes y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición y el registro del título oficial conjunto, en los términos descritos por el RD 861/2010, de 2 de julio, y del RD 1002/2010, de 5 de agosto.

El alumnado quedará vinculado por la normativa académica de la universidad coordinadora.

Séptima. Derechos de los estudiantes

El alumnado matriculado en estos estudios conjuntos podrá acceder a los servicios centrales de cada una de las universidades implicadas en la docencia del máster. Para eso, se establecerán las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para el estudiantado, entre los cuales se encuentra la expedición de una tarjeta o un carné universitario que le identifique como estudiante de estudios de postgrado y comporte los mismos derechos y obligaciones en cada una de las universidades que firman el convenio.

Octava. Sistema de calificaciones

Las asignaturas incluidas en el máster deben calificarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente y se reflejarán en el expediente completo de cada persona que curse estos estudios.

Las actas de las calificaciones de todas las asignaturas se harán en la UJI como coordinadora del máster.

Novena. Condiciones económicas

Las tasas que ha de abonar el alumnado serán las que se establezcan en el decreto de tasas de la Comunitat Valenciana. A efectos de determinar el precio, la universidad coordinadora establecerá la tasa, previa consulta con la otra universidad participante. En cualquier caso, la tasa será única para todo el estudiantado matriculado.

La distribución de los ingresos por matrícula del máster entre la Universitat Jaume I de Castelló y la Universidad Miguel Hernández de Elche será la siguiente:

- El 30% por gestión de la docencia en línea: UJI.
- El 25% de los ingresos por matrícula serán ingresados por la universidad coordinadora en concepto de gastos por gestión: UJI.
- El 45% restante se distribuirá de forma proporcional al número de créditos realmente impartidos por cada una de las universidades firmantes del convenio.

csv: 94975928817488986063786

Décima. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se extenderá siempre que se continúe ofreciendo el Máster Conjunto en las condiciones aprobadas, prorrogándose automáticamente cada curso académico siempre que no haya una denuncia, por escrito, del convenio por alguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses a la finalización del curso académico.

La desvinculación de una universidad comportará un nuevo planteamiento del título oficial y, en cualquier caso, siempre se garantizará al estudiantado la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudios.

Undécima. Régimen jurídico del convenio

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por aquello que establezcan sus cláusulas o, si procede, por aquello que establezca la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este convenio habrán de resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera llegarse al acuerdo mencionado, las posibles controversias habrán de ser resueltas tal como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Duodécima. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio tendrá que ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del comienzo del curso académico en el que se deseen introducir las citadas modificaciones.

Y como prueba de conformidad, se firma este convenio, por duplicado, en el lugar y en las fechas señaladas.

Por la Universidad Jaume I de Castelló	Por la Universidad Miguel Hernández de Elche
Fdo.: Vicent Climent Jordà Rector	Fdo.: Jesús Tadeo Pastor Ciurana Rector

csv: 94975928817488986063786

Anexo 1. Comisión Académica

La comisión académica estará formada por los siguientes miembros.

- Un/a representante de la universidad coordinadora, nombrado/a por el Rector de la misma, que actuará como presidente/a de la comisión académica, o persona en quien delegue.
- El director o directora del máster, nombrado/a por la universidad coordinadora, y el director o directora adjunto/a del máster, que será nombrado/a por la universidad no coordinadora.
- Dos representantes del profesorado del máster, uno por cada una de las universidades participantes.
- Dos representantes del alumnado matriculado en el máster, elegidos por y de entre los alumnos y alumnas que tengan un mayor número de créditos matriculados en asignaturas impartidas en cada una de las universidades participantes.

csv: 94975928817488986063786